



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA DE GERIATRÍA GERONTOLOGÍA FILIAL LA PAZ Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. La **SOCIEDAD CIENTÍFICA DE GERIATRÍA GERONTOLOGÍA FILIAL LA PAZ**, representada legalmente por el Dr. Edgar Adalid Chuquimia Villarroel, con Cédula de Identidad N° 2055825 expedida en la ciudad de La Paz, Presidente de la Sociedad, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará “**SOCIEDAD**”.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por el M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, con Cédula de Identidad N° 2820302 expedida en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 182/2021 de fecha abril 21 de 2021, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará “**UMSA**”.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como **PARTES** e individualmente como **PARTE**.

### SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

#### 2.1. De la **SOCIEDAD**:

Es una sociedad científica sin fines de lucro, de carácter profesional, académico, científico y social, constituida por profesionales del ámbito de la Geriatría y la Gerontología. Para ello promueve estudios, actividades formativas y de investigación, divulgación e información dirigidas al socio, los pacientes y la sociedad en general.

Busca promover el intercambio científico entre sus asociados, estimular el trabajo de investigación y la organización de cursos para médicos y profesionales graduados afines; así como también las relaciones con otros profesionales y sociedades nacionales y extranjeras afines.

#### 2.2. De la **UMSA**:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la



Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

### **2.3. Del Convenio:**

Las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías y trabajos dirigidos de estudiantes de diferentes Carreras de la UMSA.

#### **TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)**

El presente Convenio tiene por objeto la coordinación entre las partes para que a través de las distintas Carreras de la UMSA se promuevan actividades en favor de los adultos mayores.

#### **CUARTA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Promover actividades científicas, de investigación, social, y recreativas, dirigidas al Adulto Mayor, en coordinación con las distintas Carreras de la UMSA.
- b) Realizar talleres, seminarios, cursos, conferencias, congresos en el área de la Geriatria Gerontología.
- c) Realizar campañas de salud preventivas.
- d) Apoyar la salud emocional y psicológica del Adulto Mayor, potenciando un sentimiento positivo.
- e) Impulsar la autonomía del Adulto Mayor.
- f) Organizar visitas a grupos de Adultos Mayores, promoviendo relaciones intergeneracionales, transmisión de experiencias.

#### **QUINTA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)**

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- La SOCIEDAD:  
sbglapaz@gmail.com  
Teléfono: 71556413 - 65123763
- La UMSA:  
Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, primer piso  
La Paz – Bolivia  
Teléfono: 2441690

#### **SEXTA: (MODIFICACIONES)**

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

#### **SÉPTIMA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.



### **OCTAVA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)**

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

### **NOVENA: (DE LA CONFORMIDAD)**

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y validez.

La Paz, a los 28 días del mes de febrero de 2023.

**Dr. Edgar Adalid Chuquimia Villarroel**  
**PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CIENTIFICA**  
**DE GERIATRIA Y GERONTOLOGIA FILIAL LA PAZ**

**M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**